



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Marzo 7 de 1987

4642

DECRETO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:
QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36, Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Fundamento Filosófico-Jurídico de la Función Jurisdiccional a cargo del Estado, se encuentra en la Garantía individual consagrada en el Artículo 17 Constitucional, precepto que demanda del individuo la renuncia de hacerse justicia por mano propia, y a ejercer violencia para reclamar sus derechos, estableciendo además la Garantía de Acceso a los Tribunales, los cuales estarán expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fijen las Leyes y en forma gratuita, prohibiéndose las costas judiciales;

Que la reforma al Artículo 17 Constitucional no cambia su espíritu y teleología, sino antes bien, resalta su finalidad de procurar una mejor impartición de justicia a los gobernados, robusteciendo y perfeccionando la Garantía Individual de Acceso a la Jurisdicción, al añadirle a dicho precepto legal las cualidades de: Independencia de los Organos Judiciales, prontitud en los procesos, y resoluciones prontas que agoten todas las cuestiones planteadas, y sean completas e imparciales;

SEGUNDO: Que el contenido del Artículo 46 Constitucional, es en rigor similar al contenido del Artículo 116 de nuestra Ley Suprema, por lo que resulta procedente para una mejor ubicación sistemática, colocar el contenido de este último precepto, en el Artículo 46 citado, y suprimir el contenido actual de dicho precepto legal. Que tal reforma, a la vez, permite dejar sin contenido el Numeral 116, para destinarlo exclusivamente a las normas relativas a los Poderes de las Entidades Federativas, las cuales se encuentran actualmente comprendidas en las Fracciones VIII, IX y X del Artículo 115, referido a los Municipios, y cuyos contenidos se reubican en las Fracciones I, II, V y VI del Artículo 116 Constitucional, que propone la reforma;

TERCERO: En virtud de lo anterior, resulta procedente aprobar la derogación de las Fracciones IX y X del

Artículo 115 Constitucional, para reubicarlas en el Artículo 116, con lo que se reserva el Artículo 115, para dedicarlo exclusivamente a las normas que rigen a los Municipios, ya que al quedarse casi sin contenido su actual Fracción VIII, en la misma se reubican cuestiones de índole municipal, contenidas en el último párrafo de la Fracción IX;

CUARTO: En cuanto a las reformas al Artículo 116 Constitucional, como en las anteriores reformas, coincidimos con el H. Congreso de la Unión, de aprobar las mismas, ya que en las Fracciones I y II, se transcribe el contenido de la actual Fracción VIII del Artículo 115, destinándose la primera al Ejecutivo de los Estados, y la segunda a las Legislaturas Locales. En lo que respecta a las Fracciones V y VI del Artículo 116 propuesto, no se hace más que repetir el contenido de las Fracciones IX y X del texto vigente del Artículo 115 Constitucional, relativas a las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, y a la posibilidad de celebrar convenios entre Federación, Entidades Federativas y Municipios;

QUINTO: Lo novedoso en las reformas al Artículo 116 Constitucional, lo constituyen sus Fracciones III y IV, que sientan las bases generales para la integración y funcionamiento de los Poderes Judiciales y de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. Estas innovaciones, son dignas de aprobación, puesto que siendo nuestra Carta Magna la base fundamental de todas nuestras principales instituciones de Gobierno, es benéfico a todas luces, que contemplen los fundamentos generales para el funcionamiento e integración del Poder Judicial de los Estados, y abra las posibilidades para que las Constituciones y Leyes Locales, puedan instituir Tribunales Administrativos, autónomos, que resuelvan de manera imparcial y con apego a la Ley, las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los gobernados;

SEXTO: Que siendo facultad del Congreso, en términos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobar las reformas y adiciones a la misma,

A tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0533

ARTICULO PRIMERO: Se aprueban las reformas a los Artículos 17, 46, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

"ARTICULO 17.- Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las Leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Las Leyes Federales y Locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los Tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

Nadie puede ser aprehendido por deudas de carácter puramente civil.

ARTICULO 46.- Los Estados pueden arreglarse entre sí por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación del Congreso de la Unión.

ARTICULO 115.-

I a VII.-

VIII.- Las Leyes de los Estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los Ayuntamientos de todos los Municipios.

Las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

ARTICULO 116.- El Poder Público de los Estados

se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y no podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I.— Los Gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años.

La elección de los Gobernadores de los Estados y de las Legislaturas Locales será directa y en los términos que dispongan las Leyes Electorales respectivas.

Los Gobernadores de los Estados, cuyo origen sea la Elección Popular, Ordinaria o Extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo, ni aún con el carácter de Interinos, Provisionales, Sustitutos o Encargados del Despacho.

Nunca podrán ser electos para el período inmediato:

a). El Gobernador Sustituto Constitucional, o el designado para concluir el período en caso de falta absoluta del Constitucional, aún cuando tenga distinta denominación;

b). El Gobernador Interino, el Provisional o el Ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del Gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del período.

Sólo podrá ser Gobernador Constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

II.— El número de representantes en las Legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete Diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

Los Diputados a las Legislaturas de los Estados, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Los Diputados Suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de Propietarios, siempre que no hu-

bieren estado en ejercicio, pero los Diputados Propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de Suplentes.

En la Legislación Electoral respectiva se introducirá el Sistema de Diputados de Minoría en la Elección de las Legislaturas Locales.

III.— El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los Tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones, deberá estar garantizada por las Constituciones y Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales deberán reunir los requisitos señalados por el Artículo 95 de esta Constitución.

Los nombramientos de los Magistrados y Jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la Administración de Justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los Jueces de Primera Instancia y los que con cualquier otra denominación se creen en los Estados, serán nombrados por el Tribunal Superior o por el Supremo Tribunal de Justicia de cada Estado.

Los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los Magistrados y los Jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

IV.— Las Constituciones y Leyes de los Estados podrán instituir Tribunales de lo Contencioso-Administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su orga-

nización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

V.— Las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.

VI.— La Federación y los Estados, en los términos de Ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos, del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba la derogación de las Fracciones IX y X del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete. Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente. Lic. Arturo Maldonado Jiménez, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José Ma. Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO

DIVORCIO NECESARIO

C. RAQUEL FARFAN ACOSTA
DONDE SE ENCUENTRE

P R E S E N T E

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 209/985, relativo a Via Ordinaria Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. Rafael Santos Zamudio en contra de Raquel Farfán Acosta, con fecha doce de junio del año actual, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al C. Rafael Santos Zamudio, con su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 265, 284, 616, 618 y afines del Código Procesal Civil vigente,

SE ACUERDA:

1/o. Con vista del estado procesal que guardan los presentes autos y apareciendo que ha transcurrido con exceso el término concedido a la demandada Raquel Farfán

Acosta para que fuera contestación a la demanda instaurada en su contra sin que lo haya hecho, se le declara su rebeldía para todos los efectos legales correspondientes, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el Juicio y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trata. 2/o. Se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES a las partes, que deberá computar la Secretaría de Acuerdos el día siguiente de la fecha de la publicación del último Edicto que por dos veces consecutivas deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo

que como Secretario autorizo y doy fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó una Lista de Acuerdos. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab.,
agosto 4 de 1986

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

Lic. José Rodulfo Estrada Hernández

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA

(DOV.-01/87)

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS VIALES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, INVITA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES MEXICANAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO, PARA LA ADJUDICACION DE LA SIGUIENTE OBRA:

O B R A	CONCURSO No.	TRABAJOS POR REALIZAR	F E C H A S		CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
			LIMITE DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICIONES	
CANINO: (VILLAHERMOSA-CD. SCAOP-DOV-01/87 DEL CARMEN) - TABASQUILLO MPIO: CENTLA, TAB.		RECONSTRUCCION: TERRA- CERIAS Y OBRAS DE DRENAJE DEL KM. 0+000 AL KM. 11+975, CON UN PLAZO DE - EJECUCION DE 70 DIAS CA-- LENDARIO.	11/Marzo/87	16/Marzo/87 10:00 Hrs.	\$ 70'000,000.00

DE ACUERDO CON EL MONTO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE PACTARA UN ANTICIPO DEL VEINTE POR CIENTO.

LOS INTERESADOS PODRAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS VIALES, UBICADAS EN CALLE LA CEIBA No.- 129, COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, TEL: 3-21-69, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN DIAS LABORABLES DE 9:00 A 14:00 HORAS, HASTA LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS:

1.- SOLICITUD DE INSCRIPCION POR ESCRITO A LA CUAL ANEXARAN LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION:

- COPIA DE SUS REGISTROS COMPLETOS Y ACTUALIZADOS EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y CLASIFICADOS EN LA ESPECIALIDAD QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVES - - -
(160 6 166 Y 171), CONFORME AL CATALOGO DE ESPECIALIDADES RESPECTIVO.
- RELACION DE CONTRATOS QUE TENGAN EN VIGOR, INCLUYENDO IMPORTES Y AVANCES DE LOS MISMOS, TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO EN EL PRIVADO.
- RELACION DEL EQUIPO DE QUE DISPONE EL INTERESADO PARA LA EJECUCION DE ESTA OBRA, MANIFESTANDO SI ES DE SU PROPIEDAD, CON LA INDICACION DEL SITIO DONDE SE ENCUENTRAN.
- DOCUMENTACION QUE COMPROBE LA CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA, ASI COMO LAS LINEAS DE CREDITO DE INSTITUCIONES BANCARIAS QUE POSEAN.
- COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION DEL I.V.A. (FORMAS H.I.V.A.-1 Y/O H.I.V.A.-4).
- COPIA ACTUALIZADA DEL REGISTRO EN LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

B).- ENTREGA Y COSTO DE LA DOCUMENTACION:

- LAS BASES,ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS Y PROYECTOS PARA ESTOS CONCURSOS, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE A JUICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO A).
- EL COSTO DE LA DOCUMENTACION PARA PARTICIPAR EN ESTE CONCURSO SERA DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), DEBIENDO PRESENTAR EL INTERESADO EN ESTAS OFICINAS, RECIBO OFICIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO POR ESTA CANTIDAD, UNA VEZ QUE HAYA SIDO INSCRITO EN LA LISTA DE PARTICIPANTES.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA SIN EXCEPCION ALGUNA, CON BASE A LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION PRESENTADAS HASTA LA FECHA LIMITE POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR, A MAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

LA FECHA DEL FALLO DE ESTE CONCURSO, SE DARA A CONOCER EN LA SESION EN QUE SE EFECTUE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, MISMA QUE SE LLEVARA A CABO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS VIALES EN LA HORA Y FECHA SEÑALADAS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO A RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EL PRESUPUESTO CONSIDERADO PARA LA OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, ADJUDICANDOSE EL CONTRATO AL CONCURSANTE QUE:

- REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR LA CONVOCANTE PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
- SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTARA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFAGAN LOS REQUISITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA MAS BAJA.

VILLAHERMOSA, TAB., FEBRERO 26 DE 1987

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE OBRAS VIALES

ING. CESAR O. PALACIO TAPIA.

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Antonio Trinidad López, promovió en la Via de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el NUMERO 111/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha diecisiete de febrero del presente año, respecto al predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Amatitán de este Municipio, con superficie total de 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 50.00 M., con propiedad del señor Marcelino Trinidad; al SUR, 50.00 M., con Carretera CUNDUACAN-JALPA; al ESTE, 50.00 M., con pro-

piedad de los herederos de Juan Castillo y al OESTE, 50.00 M., con propiedad del señor Marcelino Trinidad.

Lo anterior, se hace saber al Público en general con el objeto de que si alguna persona tiene interés en este Juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los

diecisiete días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE
LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 130/984, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por los CC. Abigail Ochoa Gallegos y Jorge Zacarías Hernández, Endosatarios en Procuración de Carmen Pedrero Contreras en contra del C. Dr. Raúl Zavala Bustillos, con fechas catorce de mayo, veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis y veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete, se dictaron Acuerdos que copiados a la letra dicen:

"SEGUNDO.- Consecuentemente, como lo pide y con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como de los Numerales 543, 544, 549 y relativos del de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a Pública Subasta en Primera Almoneda y a mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:

A).- PREDIO URBANO identificado con el Lote Número 10, ubicado en la Calle Melchor Ocampo de la Colonia Tamulté, propiedad del C. Raúl Zavala Bustillos con una superficie de 64.00 Metros Cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al NOROESTE, 8.00 Metros con el Lote Número 12; al SURESTE, 8.00 Metros con el Lote Número 12; al NORESTE, 8.00 Metros con Propiedad Particular y al SUROESTE, 8.00 Metros con Andador o Calle Privada, inscrito bajo el Número 4360 del Libro General de Entradas a Folios 6 del Volumen 101, afectando el Predio Número 41911 a Folios 6 del Volumen Número 163 del Libro Mayor, sirviendo de base para el Remate de dicho bien, el valor comercial asignado por el Perito Común, o sea la suma de \$830,000.00 (Ochocientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$553,333.32 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.).

B).- PREDIO URBANO identificado con el Lote Número 11 propiedad del C. Raúl Zavala Bustillos, con una superficie de 117.60 Metros Cuadrados, ubicado en la Calle Melchor Ocampo de la Colonia Tamulté de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al NOROESTE, 15.00 Metros con Propiedad Particular; al SURESTE, en dos medidas de 7 Metros con Propiedad Particular y 8 Metros con el Lote Número 9; al NORESTE, 8 Metros con Andador o Calle Privada y al SUROESTE, 8 Metros con Propiedad Particular, inscrito bajo el Número 4360 del Libro General de Entradas a Folios del 14932 al 14938 del Libro de Duplicados, Volumen 101 afectando

el Predio 141912 a Folios 7 del Volumen 163 del Libro Mayor, sirviendo de base para el Remate de dicho bien, el valor comercial asignado por el Perito Común, o sea la suma de \$1'261,000.00 (Un Millón Doscientos Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.) y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$840,666.66 (Ochocientos Cuarenta Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.).

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las Calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, el Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate por cada uno de los inmuebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente Subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, en la inteligencia de que dicho Remate se llevará a cabo en el Recinto de este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO".

"Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco. Agosto veintidós de mil novecientos ochenta y seis. VISTO el escrito del acreedor reembargante y el estado procesal que guardan los autos,

SE ACUERDA

Como lo solicita el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE PROXIMO, para que tenga verificativo la Diligencia de Subasta ordenada en este asunto y que se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado en los términos ordenados en autos de catorce de mayo último; en consecuencia, expídanse los edictos y avisos correspondientes con inscripción de Auto citado y de éste.

Se aclara que queda fuera del Remate ordenado, el PRE-

DIO URBANO identificado como Lote Número Diez de la Calle Melchor Ocampo, Colonia Tamulté, que le fue embargado al demandado Raúl Zavala Bustillos, en virtud de la Tercera Excluyente de Dominio que sobre el dicho bien, hicieron valer a los CC. José Francisco Díaz Castillo y María de los Angeles Hernández Valencia. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de lo Civil del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

"Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco. Enero veintiuno de mil novecientos ochenta y siete. Visto el escrito de cuenta,

SE ACUERDA

UNICO.- Como lo pide el ejecutante licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate ordenada en este asunto y que se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado en los términos ordenados en autos de catorce de mayo y veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis; en consecuencia, expídanse los edictos y avisos correspondientes con inserción de los autos citados y de éste.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de lo Civil del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los once días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab.,
feb. 11 de 1987

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

3

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"PRIMERA ALMONEDA"

A QUIEN CORRESPONDA:

En el EXPEDIENTE NUMERO 98/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Edison Mateos Payró, Endosatario en Procuración al cobro de la Empresa "LITOGRAFIAS, CANOVA" S.A. DE C.V., en contra de "TROPICGRAFIAS CHACMOOL" S.A. DE C.V., representada por el señor César Canudas Z., o quién legalmente la represente, con fecha once de los corrientes se dictó un Provelido que en su parte conducente dice:

"Como también lo pide el promovente y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio; 543, 549, 550, 553 y siguientes de la Ley Adjetiva Civil en vigor, aplicados supletoriamente al de Comercio de conformidad con el Numeral 1051 de éste, váquese a Pública Subasta en Primera Almoneda y al mejor postor los siguientes bienes muebles:

a). UNA MAQUINA (FOTO COMPOSICION) con los siguientes datos de identificación: EDITWERET ER-75000 COMPUGRAPHIE DE WILINGTONG MASSACHUSWTT, SERIE-11659, MODELO 01335-505, MADE IN USA DE COLOR AZUL CON PANTALLA.

b). UNA MAQUINA REPROMASTER (CAMARA) con los siguientes datos de identificación: SERIE 2100, NUMERO 41-18538, COLOR AZUL CON NARANJA, HELIOPUR MAS DENNASK con dos niveles, equipo y accesorio.

Anúnciese la presente Subasta por tres veces dentro de tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad Capital, CONVOCANDO POSTORES, entendidos que la Diligencia de Remate en cuestión se llevará a efecto en el Recinto de Remate a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para EL PRIMERO de dichos bienes la suma de \$4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.) y para EL SEGUNDO, la suma de \$5'500,000.00 (Cinco Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), valores comerciales asignados por el Perito Valuador común de las partes, y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dichas cantidades, debiendo depositar previamente los licitadores en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior

de Justicia en el Estado, o bien en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez quien certifica y da fe. Una firma ilegible. Firmado. Ma. Isidra de la Cruz Pérez. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

ATENTAMENTE
LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez.

3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

C. MARIA DE LOS ANGELES MANDUJANO HERNANDEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 30/987, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. Elias Pérez Fera, en contra de la C. Maria de los Angeles Mandujano Hernández, con fecha once de febrero de 1987, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco. A once de febrero de mil novecientos ochenta y siete. VISTO: Se tiene por presentado al C. Elias Pérez Fera, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la Casa marcada No. 701 de la Calle José María Pino Suárez de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco, y autorizando para recibirlas, y aun las de carácter personal, al C. Pasante de Derecho, el C. Pablo Contreras Pérez, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa la C. Maria de los Angeles Mandujano Hernández, quien es de domicilio ignorado, según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, que exhibiera al actor, en su escrito inicial de demanda.

Con fundamento en los Artículos 266, 267, 283, 289, 444 y demás correlativos del Código Civil en vigor, lo,

20, 44, 55, 94, 95, 121, 142, 143, 144, 155, 254, 255, 272, 284 y demás correlativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y formó propuesta; fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo como lo solicita el promovente, en virtud de que la demandada Maria de los Angeles Mandujano Hernández es de domicilio ignorado, con fundamento en los Artículos 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese y emplácese por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad Capital, haciéndole saber a la demandada antes mencionada, que tiene un TERMINO DE TREINTA DIAS HABILES para que pase a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra, y de contestación a la misma en el TERMINO DE NUEVE DIAS, términos que deberán de empezar a correr a partir de la última publicación de los edictos. Asimismo se le hace saber a la demandada Maria de los Angeles Mandujano Hernández, que deberá señalar domicilio para recibir citas y notificaciones en esta Ciudad y autorizar persona para que en su nombre las reciba. A la vez se les hace saber a las partes que el TERMINO PARA OFRECER PRUEBAS ES DE

DIEZ DIAS COMUNES para ambos y que empezará a correr a partir del día siguiente que se venza el término para contestar la demanda, lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Maria Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado Carlos Alberto Pacheco Durán, quien certifica y da fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles".

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación, por lo que expido el presente Edicto a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic, Carlos Alberto Pacheco Durán

3

DIVORCIO NECESARIO

C. ANA LILIA GRACIA VAZQUEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE NUMERO 638/986, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el licenciado Noé Mauro González Díaz, Apoderado de Carlos Manuel Gutiérrez Adriano, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Auto que literalmente dice:

"Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco. Diciembre cinco de mil novecientos ochenta y seis. Por presentado el ciudadano licenciado Noé Mauro González Díaz con su escrito de cuenta, y en su calidad de Apoderado General del ciudadano Carlos Manuel Gutiérrez Adriano justificándolo con el Poder General para Pleitos y Cobranzas con el Testimonio Número Cuatrocientos Cuarenta y Ocho, Volumen Ocho, Folios del Doscientos Treinta y Cinco al Doscientos Treinta y Siete, pasada ante la fe del Notario Público Número Veintitrés, Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra; asimismo exhibe copia certificada del matrimonio celebrado por Carlos Manuel Gutiérrez Adriano y Ana Lilia Gracia Vázquez y copia fotostática del acta de nacimiento de Lilia Adriana Gutiérrez Gracia y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, DIVORCIO NECESARIO en contra de Ana Lilia Gracia Vázquez que se pide de Domicilio Ignorado por la causal contenida en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. Fórmese Expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Con fundamento en los Artículos 266, 267, Fracción VIII y relativos del Código Civil; 1, 44, 155, 254, 255 y siguientes del de Procedimientos en la Materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Hágase del conocimiento de la parte actora que para los efectos de que proceda el emplazamiento por edictos a la demandada, deberá acreditar con el medio de prueba idóneo que dicha persona es efectivamente de domicilio ignorado, ya que no basta su afirmación al respecto, sino que es requerido que sea desconocimiento, tanto de él como de las personas de quienes pudiera obtener información, sustentado la Honorable Suprema Corte

de Justicia de la acción de la siguiente Tesis Jurisprudencial:

EMPLAZAMIENTOS

No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que sea desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes pudieran obtener información, haga imposible la localización del reo. Jurisprudencia 189. (Quinta Epoca). Pág. 582, Volumen 3a. Sala Cuarta Parte Apéndice 1917-1975; anterior Apéndice 1917-1965, Jurisprudencia. 179. Pág. 562; en el Apéndice de Fallos 1917-1954, Jurisprudencia. 429. Pág. 819 (En nuestra Actualización Civil I, Tesis 1208, Pág. 610) y en cuanto se haya llenado dicho requisito, se proseguirá el trámite respectivo.

Se tiene por señalado domicilio en donde escuchar citas y notificaciones en el Despacho ubicado en la Casa marcada con el número Doscientos Catorce de la Calle Rosales de esta Ciudad. En cuanto hace al Mandato Judicial, o sea Poder General otorgado a su favor, se le tiene por reconocida su personalidad de acuerdo al testimonio detallado líneas arriba.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial, Luis Felipe Pérez Rodríguez que certifica y da fe. Dos firmas".

"Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

PRIMERO.- Se tiene al promovente Carlos Manuel Gutiérrez Adriano con su escrito de fecha nueve de los corrientes, con el cual se exhibe Testimonio Notarial Número Seiscientos Veinticuatro, Volumen Catorce a Folios Trece al Diecisiete, pasada ante la Fe del Notario Público Número Veintitrés, licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que contiene revocación del poder otorgado al li-

cenciado Noé Mauro González Díaz y a la vez otorga Poder Amplio General para Pleitos y Cobranzas en la persona del licenciado Manuel Gutiérrez Adriano por lo que se le tiene por reconocida tal personalidad a dicho letrado y por revocado el anterior poder otorgado.

SEGUNDO.- Asimismo se le tiene por exhibiendo el Oficio Número IX/00963 que contiene certificado de domicilio ignorado, previa la búsqueda correspondiente del paradero de la demandada Ana Lilia Gracia Vázquez, por lo que con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hágasele la notificación por edictos a dicha demandada, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días insertando por lo tanto el Auto de Inicio de fecha cinco de diciembre y este Proveído, haciéndosele saber que deberá presentarse ante Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial Luis Felipe Pérez Rodríguez, que certifica y da fe. Dos firmas..."

Lo que comunico a Usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Luis Felipe Pérez Rodríguez.

2-3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TAB.

MIGUEL OVANDO FRIAS, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Soyataco de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 27 de noviembre de 1986 (Mil Novecientos Ochenta y Seis) y signado por él mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 268.88 Metros Cuadrados que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 29.50 Metros con Jesús Ovan-

do Frias; al SUR, 14.40 y 16.20 Metros con Bernardino Jiménez; al ESTE, 7.10 Metros con Calle Sin Nombre y al OESTE, 9.70 Metros con Calle Sin Nombre; lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Paraques Públicos y Tableros Municipales de acuerdo a lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a
3 de febrero de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. José E. Esponda Hernández

2-3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

MA. CRUZ LOPEZ JIMENEZ, mayor de edad con domicilio en el Poblado Soyataco de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 18 de septiembre de 1986 y signado por la misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio constante de una superficie de 404.27 M2., que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de 9 años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 28.10 Mts., con Domitilio Jiménez Trinidad; al SUR, 19.75 Mts., con José

Santos Lopez; al ESTE, 26.30 Mts., con Calle (Sin Nombre) y al OESTE, 9.70 Mts., con José Santos López; lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Paraques Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a
12 de enero de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. José E. Esponda Hernández

2-3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

ROMANA TRINIDAD IZQUIERDO, Mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 28 de octubre de 1986 y signado por la misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 612.8 Metros Cuadrados que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de 8 años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 16.00 Metros con Calle Sin Nombre; al SUR, 16.00 Metros con María del Carmen Trinidad de la O; al

ESTE, 40.8 Metros con Reyna Trinidad de la O y al OESTE, 35.30 Metros con Lorenza Trinidad de la O y Alvaro Segovia Sastré; lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a
21 de febrero de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

2-3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TAB.

NELSON HERNANDEZ JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Soyataco de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 27 de noviembre de 1986, (Mil Novecientos Ochenta y Seis) y signado por él mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 831.75 Metros Cuadrados que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 12.00 Metros con Plaza Principal del Poblado; al SUR, 10.75

Metros con Nelson Hernández; al ESTE, 74.00 Metros con Cipriano Jiménez y al OESTE, 65.50 Metros con Domingo Hernández Jiménez; lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a

3 de febrero de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

2-3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TAB.

CONCEPCION MENDEZ LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Soyataco de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 17 de enero de 1984 (Mil Novecientos Ochenta y Cuatro) y signado por la misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 2883.00 Metros Cuadrados que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 55.00 Metros con Calle Sin Nombre; al SUR, 58.00 Metros con pro-

piedad del Sr. Fidencio Trinidad; al ESTE, 50.20 Metros con Calle Sin Nombre y al OESTE, 56.20 Metros con propiedad del Sr. Marcos Rabanales; lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a
4 de febrero 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

2-3

INFORMACION AD- PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Candelario de la Cruz Alcudia, promovió Diligencias de INFORMACION AD PERPETUAM en la Via de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro bajo el número 179/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos y avisos por Auto de fecha cinco de julio de mil novecientos ochenta y seis, respecto de la posesión y pleno dominio que ejerce sobre el Predio Urbano ubicado en el Poblado Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio del Centro, constante de una super-

ficie de 711.00 Metros Cuadrados, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: Al NORTE, 23.00 Metros con propiedad del señor Lilio Mendoza; al SUR, 22.00 Metros con la Calle Sin Nombre; al ESTE, 31.00 Metros con propiedad de Lorenzo Cornelio y al OESTE, 32.00 Metros con propiedad de la señora Natividad Alcudia.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente

Edicto a los diecinueve días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

2-3

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE

MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Ricardo Rodríguez Rodríguez, promovió Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO en la Via de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, bajo el NUMERO DE EXPEDIENTE 3987, ordenando la ciudadana Juez su publicación por edictos de tres en tres días en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, con la finalidad de acreditar la propiedad de un Predio Rústico ubicada en la Ranchería Cuauhtémoc de este Municipio, con una superficie de 07-19-00 Has., (Siete Hectáreas, Diez y Nueve Areas, Cerro Centiáreas), con las colindancias si-

guientes: Al NORTE, 2 líneas de 61.80 Mts., y 266.30 Mts., con Narciso Olán; al SUR, 2 líneas de 41.80 Mts., y 225.50 Mts., con Pablo Rodríguez; al ESTE, 262.00 Mts., con Ramon Olán y al OESTE, 2 líneas de 136.50 Mts., y 102.10 Mts. con Agustín Rodríguez Acosta.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintidós días de enero de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION"
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

C. Griselda de la Cruz Salvador

2-3

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La C. Maria del Carmen Morales Suárez, promovió DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el EXPEDIENTE NUMERO 316/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos y avisos, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, respecto de un Predio Urbano ubicado en la Cerrada del Retorno Sin Número, Colonia 1o. de Mayo, de esta Ciudad, constante de una superficie de 200.00 Metros Cuadrados, cuyas medidas y co-

lindancias son las siguientes: Al NORTE, Diez Metros con Propiedad Privada; al SUR, Diez Metros con Cerrada del Retorno; al ESTE, en Veinte Metros con Federico Buendía y al OESTE, en Veinte Metros con Carlos Carrillo.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villaher-

mosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab.,
feb. 4 de 1987

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

2-3

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

"SEGUNDA ALMONEDA"

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 185/985, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANPAIS S.A. (S.N.C.), en contra de Eduardo Gallegos Chaul y Lourdes Cobo de Gallegos ó María de Lourdes Cobo de Gallegos, por Auto de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Segunda Almoneda de los siguientes bienes:

a) PREDIO Y CONSTRUCCION que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, constante de una superficie de 229.86 Metros Cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes que obran en Autos, el cual se ubica en la Segunda Sección del Fraccionamiento Guadalupe. Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial más alto de los avalúos rendidos, o sea la suma de \$15'000,000.00 (Quincecientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) menos el Veinte por Ciento que ordena la Ley sea rebajada para la Segunda Almoneda y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$9'000,000.00 (Ocho

Millones de Pesos 00/100 M.N.).

b) PREDIO Y CONSTRUCCION constante de una superficie de 236.55 Metros Cuadrados ubicado en el Fraccionamiento Villa Las Palmas, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial de \$6'800,000.00 (Seis Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) menos el Veinte por Ciento que ordena la Ley sea rebajada para la Segunda Almoneda y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$3'626,666.68 (Tres Millones Seiscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 68/100 M.N.).

c) PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Río Viejo del Municipio del Centro, constante de una superficie de 450.00 Metros Cuadrados localizado dentro de las medidas y linderos que obran en autos. Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) menos el Veinte por Ciento que ordena la Ley sea rebajada para la Segunda Almoneda y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$1240,000.00 (Doscientos Cuarenta

Mil Pesos 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial adscrito al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja de dicho edificio, sito en la esquina que forman las Calles de Nicolás Bravo e Independencia en esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; y practíquense las publicaciones prevenidas en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los tres días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown.

1-2-3

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

El señor Celerino Buenaventura Pérez Vela, promovió ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto a un Predio Rústico ubicado en la Ranchería El Madrigal Segunda Sección perteneciente a este Municipio, con una superficie de 20-00-00 Has., (Veinte Hectáreas, Cero Areas y Cero Centiáreas), con las colindancias y medidas siguientes: Al NORTE, en vértice con propiedad de Monica Pérez Montes; al SUR, en 688.00 Metros con el Río Tacotalpa; al ESTE, en 529.00 Metros con propiedad de Monica Pérez Montes y al OESTE, en 660.00 Metros con propiedad de

la Finca La Aurora. La promoción se radicó con el NUMERO 36/987, y se ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el "RUMBO NUEVO" que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días y fíjense los avisos en los lugares públicos, para que el que se crea con igual o mejor derecho se presente a deducirlo en el TERMINO DE TREINTA DIAS ante este Juzgado.

Por mandato Judicial y en Vía de Notificación y como está ordenado en el Acuerdo transcrito constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los veintitrés días del

mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION"
EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Reynaldo Jiménez Ruiz

2-3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO

C. SAUL RICARDEZ HERNANDEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 342/986, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Lulú Angulo Díaz en contra de Saul Ricárdez Hernández, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, se dictó un Acuerdo del tenor siguiente:

"Juzgado Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco. A treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y siete. VISTOS: El contenido de la Cuenta Secretarial y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 284, 285 y 293 de la Ley Adjetiva Civil

en relación con el Numeral 618 del mismo Ordenamiento Legal, se declara abierto el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS - FATALES COMUNES a las partes, contados a partir de la última publicación de los edictos que se expidan al efecto, los cuales se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de tres en tres días.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial, C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas

ilegibles".

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la ciudad de Paraíso, Tabasco, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

2

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO PODER JUDICIAL

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE NUMERO 210/986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por Toribio Hernández Sánchez en contra de Florencia Sánchez Avalos, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco. A (6) seis de agosto de (1986) mil novecientos ochenta y seis. Se tiene por presentado al C. Toribio Hernández Sánchez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil la Acción de PRESCRIPCION POSITIVA o Adquisitiva, en contra de la señora Florencia Sánchez Avalos, quien es de domicilio ignorado y al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, este último para los efectos de que cancele la Inscripción de Propiedad, respecto del Inmueble Rústico constante de una superficie de 11-52-45 Has. (Once Hectáreas, Cincuenta y Dos Areas y Cuarenta y Cinco Centiáreas), que se ubica en la Ranchería Miguel Hidalgo Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 134.20 Mts., con propiedad de José Baeza León; al SUR, 108.30 Mts., con Camino Vecinal; al ESTE, 633.10 Mts., con propiedad de Eulalia López Custodio y al OESTE, Dos Medidas de 134.25 Mts., con propiedad de Luis León Cornelio y otra de 530.20 Mts., con propiedad de Vicente Hernández Sánchez (anterior-

mente propiedad de Victoria Hernández).

Con apoyo en los Artículos 826, 827, 830, 1135, 1136, 1152 y demás relativos del Código Civil y lo, 2o., 44, 155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése el aviso de inicio al Superior. Notifíquese y órrase traslado al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que en el TERMINO DE NUEVE DIAS, produzca su contestación como la demandada Florencia Sánchez Avalos, quien aparece de domicilio ignorado, según la constancia expedida en el Oficio Número IX/5499 expedido por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado (Depto. Jurídico) de fecha siete de junio del presente año y con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente Acuerdo por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en un TERMINO DE CUARENTA DIAS contado al siguiente de la última publicación a recoger la copia simple del traslado que se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado, que deberá computar la Secretaría. En cuanto al mandato otorgado por el promovente en favor de los Licenciados en Derecho, Jesús Manuel de la Cruz Valen-

cia y Luis Bocanegra Priego, dígase que deberán ratificarlo ante este Juzgado cualquier día y hora hábil previa identificación de los mismos.

Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones y toda clase de documentos el Número 206, Despacho 5 de la Calle Nicolás Bravo de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban los Licenciados en Derecho, Jesús Manuel de la Cruz Valencia y Luis Bocanegra Priego.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado en Derecho Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, ciudadano Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, expido el presente Edicto a los veintisiete días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y seis en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

2-3

DIVORCIO NECESARIO

C. RAUL AVALOS MEDRANO
DONDE SE ENCUENTRE.

En el EXPEDIENTE NUMERO 538/986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Ana María González Gómez en contra de Raúl Avalos Medrano, con fecha diecisiete de febrero del presente año, se dictó un Auto que literalmente dice:

"Juzgado tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco. A diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete. VISTO y a sus autos el escrito de la parte actora, en que solicita se declare en rebeldía a su contra parte y en el que ratifica sus pruebas ofrecidas,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Como lo pide la actora y con fundamento en

los Artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado Raúl Avalos Medrano al no haber contestado la demanda de DIVORCIO NECESARIO instaurada en su contra por Ana María González Gómez, en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confeso de los hechos que dejó de contestar; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las notificaciones de carácter personal, las que le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO.- Por lo tanto, se abre el JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS IMPROPRORROGABLES y común a las partes, teniéndose por ofrecidas las de la actora, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, debiendo publicarse este Proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado como lo dispone el Numeral 618 ya citado, término que em-

pezará a contarse a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial, Luis Felipe Pérez Rodríguez que certifica y da fe..." Dos firmas.

Lo que comunico a Usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado por dos veces. Expido el presente Edicto a los diecisiete días en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Luis Felipe Pérez Rodríguez

1-2

DIVORCIO NECESARIO

C. FRANCISCO ALDECOA SANCHEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE NUMERO 623/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por Juana del Carmen Traconis Chacón con fecha diecinueve de febrero del presente año, se dictó un Acuerdo que literalmente dice:

"Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco. A veinte de febrero de mil novecientos ochenta y siete. A sus autos el escrito que da cuenta la Secretaría,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Como lo pide la actora Juana del Carmen Traconis Chacón con su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 265, 284 y 616 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado Francisco

Aldecoa Sánchez al no haber dado contestación a la demanda de DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra por Juana del Carmen Traconis Chacón en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confesados los hechos que dejó de contestar; por lo tanto no se volverá a practicar alguna diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal las que le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO.- En consecuencia, se abre el JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS IMPROPRORROGABLES Y COMUN A LAS PARTES teniéndose por ofrecidas las de la actora, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, debiendo publicarse este Proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado como lo dispone el Numeral 618 del Código Adjetivo Civil, término que empezará a contarse a partir de la última publicación.

Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Carlos Edén Ramírez Carballo, que autoriza y da fe. Dos firmas".

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y en Vía de Notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tab.,
20 de febrero de 1987

SECRETARIO JUDICIAL

C. Carlos E. Ramírez Carballo

1-2

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO

CC. PASTOR BUSTAMANTE MIXTEGA
Y MARICELA BALCAZAR FACUNDO
DONDE SE ENCUENTREN:

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 284/987, relativo al JUICIO DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por Marcial Guadalupe Navarro Cupido en contra de los CC. Pastor Bustamante Mixtega y Maricela Balcazar Facundo, con fecha dieciocho de diciembre del año proximo pasado, se dictó un Acuerdo del tenor siguiente:

"Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco. A dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: El contenido de la Cuenta Secretarial SE ACUERDA:

PRIMERO.- Como está solicitado por el actor Marcial Guadalupe Navarro Cupido, en su escrito presentado el catorce de noviembre pasado y de conformidad con el ARTICULO 285 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES en vigor, se declara la rebeldía en que han

incurrido los demandados Pastor Bustamante Mixtega y Maricela Balcazar Facundo, al no contestar la demanda interpuesta en su contra dentro del término que se le concedió. Por lo mismo y conforme lo dispuesto por el ARTICULO 616 del citado Ordenamiento, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deba hacerse, les surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, presumiéndose confesados los hechos de la demanda que dejaron de contestar.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los ARTICULOS 284, 285 y 293 de la LEY ADJETIVA CIVIL en relación con el NUMERAL 618 del mismo Ordenamiento Legal, se declara abierto el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES COMUNES A LAS PARTES, contados a partir de la última publicación de los edictos que se expidan al

efecto, los cuales se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, de tres en tres días.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaría de Acuerdos, C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe".

Y Para su publicación por dos veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez 1-2

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. LEONOR GOMEZ SISTER
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE NUMERO 240/986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Lorenzo Sarao Gurria en contra de Leonor Gómez Sister, con fecha catorce de enero del presente año, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dice:

"PRIMERO: Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee.

SEGUNDO: El actor Lorenzo Sarao Gurria, justificó debidamente los elementos constitutivos de su acción y la demandada Leonor Gómez Sister, no compareció a Juicio. TERCERO: Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre Lorenzo Sarao Gurria y Leonor Gómez Sister, celebrado el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad y Puerto de Frontera, Tabasco, bajo el Acta Número 109, Fojas 144, Libro 1/54, que se lleva ante dicha Dependencia.

CUARTO: Se declara disuelta la sociedad conyugal que existía entre los señores Lorenzo Sarao Gurria y Leonor Gómez Sister.

QUINTO: No se entra al estudio de lo establecido en la regla genérica del Artículo 283 del Código Civil, en virtud de que durante el matrimonio no se procrearon hijos.

SEXTO: Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino pasado dos años a partir de que cause ejecutoria esta Resolución.

SEPTIMO: Los puntos resolutive de esta Sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación.

OCTAVO: Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta Sentencia, con atento Oficio, remítase copia certificada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 291 del Código Civil.

NOVENO: No ha lugar a condenar en gastos y costas en esta Instancia.

DECIMO: Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese este Expediente como asunto totalmente terminado.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Lic. Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos, ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil que autoriza y da fe. El 28 de enero de 1987, se publicó la Sentencia que antecede en la Lista de Acuerdos a través de los Estrados del Juzgado. Conste."

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto constante de una foja útil, a los doce días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Aleyda Rodríguez Cupil

1-2

PRESCRIPCION POSITIVA

C. NESTOR LANDERO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO:
DONDE SE ENCUENTREN

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 44/986, relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por Ramiro Landero Vidal contra Néstor Landero y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que a la letra se lee y dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco. A diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. VISTO, los Artículos 265, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y el escrito del actor Ramiro Landero Vidal.

SE ACUERDA

1o.- Como lo solicita el promovente y en virtud de que los demandados Néstor Landero y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de

Villahermosa, Tabasco, no contestaron la demanda que en su contra instauró el C. Ramiro Landero Vidal, dentro del término legal que se les concedió, según certificación practicada por la Secretaría de este Juzgado, se les declara en rebeldía a los demandados antes mencionados y se les tiene por confeso de todos y cada uno de los hechos que dejaron de contestar. Asimismo se les hace saber a los demandados que las notificaciones subsecuentes les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

2o.- A la vez y con fundamento además en el Artículo 284 del Código Procesal en la Materia, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES que empezará a correr a partir de la última publicación de este Proveído, el cual deberá hacerse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Agustín Sánchez Frías, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado Elías de la Cruz de la Cruz, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los once días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y seis en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION"

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZG. MIXTO

Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán

1-2

FE DE ERRATAS

AL DECRETO No. 504 QUE APRUEBA EL ANEXO No. 2 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE MODIFICA LA CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL No. 4631 DE FECHA 28 DE ENERO DE 1987.

PAGINA	RENGLON	DICE	DEBE DECIR
4	14	2a. Columna	...y sus accesorios, ...
"	24	2a. Columna	...que determinen...
"	25	2a. Columna	...relacionados y de las multas.
"	29	2a. Columna	...Federación y a las...
"	43	2a. Columna	...derivadas...
"	45	2a. Columna	...será del 100%.
"	7	3a. Columna	...anteriores al momento...
"	14	3a. Columna	...sus Municipios cobren.

INFORMACION AD- PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 304/986, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por la C. María de la Cruz Reyes, con fecha quince de noviembre del año actual, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentada a la señora María de la Cruz Reyes con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en plano del Predio Rústico prop. de la Sra. María de la Cruz Reyes ubicado en la Ranchería Benito Juárez de este Municipio, certificado negativo de propiedad expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de fecha treinta y uno de julio del año de mil novecientos ochenta y seis, licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, un recibo expedido por la Tesorería Municipal de fecha treinta de octubre del presente año, una tarjeta del Impuesto Predial, constancia expedida por el Delegado Municipal del Poblado Benito Juárez, copia al carbón de la manifestación catastral de fecha veinticuatro de octubre del año actual, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar fehacientemente el derecho de posesión que tiene y que ha disfrutado con relación a un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Benito Juárez de este Municipio, mismo que consta de una superficie total de 1-00-81-35 Has., y cuyas

medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, 156.30 Mts., con propiedad de la suscrita; al SUR, 156.30 Mts. con propiedad del Lucio de la Cruz H.; al ESTE, 64.50 Mts., con propiedad de la suscrita y del señor Gerónimo Reyes H., y al OESTE, 64.50 Mts. con Camino Vecinal, ésto según plano respectivo que adjunto como Anexo Número Uno.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo. y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor;

SE ACUERDA:

PRIMERO: Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta: fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención legal que le compete al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito.

SEGUNDO: Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un

TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., a
26 de novbre. Je 1986

ATENTAMENTE
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

2-3

DIVORCIO NECESARIO JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. ONESIMO PASCUAL VILLAMIL
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE NUMERO 011/987, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por Josefa Morales Ortiz en contra de Onésimo Pascual Villamil, con fecha veintinueve de enero del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"...Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco. A veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Por presentada Josefa Morales Ortiz con su escrito de cuenta y anexos consistentes en copia certificada de acta de matrimonio, de nacimiento de Edgar, Luis Armando y Fanny Sela de apellidos Pascual Morales, constancia de domicilio ignorado expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H. Wilfrido Robledo Madrid, en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, con los que promueve, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra de Onésimo Pascual Villamil quien es de domicilio ignorado, por la causal prevista en el Artículo 267, Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 10., 24, 94, 142, 155, Fracción XII, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al Superior.

En consecuencia y deduciéndose de la documental que acompaña la actora, suscrito por el Capitán de Fragata Wilfrido Robledo Madrid, donde hace constar que el demandado cuyo nombre se ha señalado es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II del Código Civil, procédase a publicar a manera de edictos el presente Provedo por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines tendientes a que el C. Onésimo Pascual Villamil se entere de la presente demanda y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto, se dará por legalmente emplazado a Juicio y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación en dicho plazo conforme a derecho, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Es de requerirse a el demandado que tendrá que designar domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán efectos a través de los Estrados del Juzgado. La promovente señala como do-

milio particular la Casa marcada con el número 107 de la Calle Veinte de la Colonia La Manga, y para los efectos de oír citas y notificaciones, señala el Despacho marcado con el Número Ciento Cinco de la Calle Crescencio Rejón, ambos de esta Ciudad, y por autorizando para que las oigan en su nombre a los C.C. Lic. Juan Antonio Morales Sierra, José Octavio Pardo Cadena y Jorge Manuel Rodríguez Vidal.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaría de Acuerdos Aleyda Rodríguez Cupil que autoriza y da fe. Al calce dos firmas, una ilegible y otra legible".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, mismas que firmo, sello y rubrico a los (13) trece días del mes de febrero del año de (1987) mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

2-3

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.

